



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
**Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO UTRAHUILCA**
**Demandado : ERIKA ROCIO QUINTERO GUZMAN
ALFONSO QUINTERO VARGAS**
Radicado : 2021-299

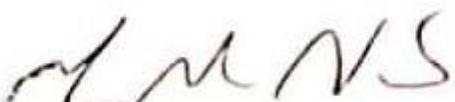
Atendiendo que el profesional del derecho CARLOS ARTURO BETANCOURT CARDOZO designado como curador ad litem del demandado ALFONSO QUINTERO VARGAS, no se ha manifestado sobre la designación realizada por esta agencia judicial a pesar de haberle efectuado requerimiento, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem del demandado **ALFONSO QUINTERO VARGAS** al Dr. **EDWIN MURCIA YAGUE**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico emurcia8459@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designada

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ